



AMEI

CGCA-CHET-28-2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
QUE CELEBRAN:**

**La Universidad de Quintana Roo
(UQROO)**

Y

**La Asociación Mexicana de Estudios
Internacionales A.C.
(AMEI A.C.)**





AMEI

CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-28-2016

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y La Asociación Mexicana de Estudios Internacionales A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL VELÁZQUEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "LA UQROO" DECLARA:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

4.- Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

5.- Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica, 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

6.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C. P. 77019, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.





AMEI

CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-28-2016

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y La Asociación Mexicana de Estudios Internacionales A.C.

II.- "LA AMEI" DECLARA:

1. Que es una Asociación Civil no lucrativa, que comenzó a funcionar en 1967 como un grupo académico denominado Instituto de Estudios Internacionales y que en 1982 cambió el nombre de Instituto por el de Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, quedando registrada como A.C. en la Notaría Pública No.15, el 9 de febrero de 1998, bajo la escritura 97862, libro 1448, folio 49097, expediente 972080.
2. Que está integrada por académicos de prestigiadas instituciones universitarias y de investigación, miembros del servicio exterior mexicano, del sector público y de la iniciativa privada, agrupando a más de mil especialistas en varios campos del conocimiento, como las relaciones internacionales, ciencias políticas, sociología, derecho, economía, historia y otras disciplinas de las ciencias sociales.
3. Que entre otros fines busca promover y difundir los estudios sobre la realidad internacional, motivar el intercambio de opiniones entre sus miembros para la mejor comprensión de la problemática global, establecer contactos y mantener estrecha colaboración con instituciones públicas y privadas, y con asociaciones científicas, nacionales y extranjeras dedicadas al estudio y al análisis del acontecer mundial.
4. Que en este acto es representado legalmente por el **Dr. Rafael Velázquez Flores**, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a la escritura pública número 90125, de fecha 08 de agosto de 2016, mediante la cual se protocolizó su nombramiento como Presidente de la AMEI otorgado por la Asamblea General de Asociados de la AMEI en fecha 11 de octubre de 2015.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sacramento Número 347, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., C.P. 03100.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- 2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:





AMEI

CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-28-2016

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y La Asociación Mexicana de Estudios Internacionales A.C.

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- d) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- e) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- g) Difundir y fomentar el uso de tecnologías de la información.
- h) Producir, comercializar, gestionar, administrar y/o explotar: un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.
- i) Mejorar y/o adaptar: un proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.





CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-28-2016

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y La Asociación Mexicana de Estudios Internacionales A.C.

- j) Realizar transferencia de tecnología, gestión del conocimiento y/o protección intelectual de la información producto de la investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.
- k) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional de ambas instituciones, a que impartan cursos de interés común, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación académica, cultural y artística que se realicen;
- l) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica, cultural y artística, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- m) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, cultural, artística o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones y conforme a los convenios específicos que para tal efecto sean generados;
- n) Facilitar el desarrollo del trabajo social de estudiantes de nivel superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas, culturales y artísticas que complementen su formación;
- o) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter académica, cultural, de arte y de temas de interés mutuo de acuerdo a sus posibilidades;
- p) Intercambio de información sobre planes, cursos, eventos nacionales e internacionales en las áreas de interés por las partes;
- q) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- r) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes quedan en libertad de suscribir por separado convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo, las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]





CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-28-2016

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y La Asociación Mexicana de Estudios Internacionales A.C.

desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de trabajo conformada, por parte de "LA UQROO" se designa a los **Dres. Jazmin Benítez López y Onésimo Julián Moreira Seijos, Profesores-Investigadores de División de Ciencias Políticas y Humanidades;** y por parte de "LA AMEI", se designa al **Dr. Enrique Baltar Rodríguez, Vice-presidente de la Asociación** y al **Mtro. José Arroyo Campohermoso, ambos Profesores-Investigadores de la División de Ciencias Políticas y Humanidades de "LA UQROO".**

QUINTA. DÉCIMA.- FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual y la titularidad de los derechos de autor en su aspecto moral y/o patrimonial, que resulten del presente convenio de colaboración, ambas partes convienen en que serán propiedad exclusiva de la parte que lo haya trabajado; sin embargo se otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan coadyuvado en la realización del mismo.

Si del resultado de la suscripción del presente convenio, resultan publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación, ambas partes convienen que los derechos morales y/o patrimoniales que se generen corresponderán a la parte que lo trabajo, precisiones que de igual manera serán detallados en los convenios específicos. Sin embargo queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom.]



AMEI

CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-28-2016

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y La Asociación Mexicana de Estudios Internacionales A.C.

presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UQROO" ni con "LA AMEI".

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]





AMEI

CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-28-2016

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y La Asociación Mexicana de Estudios Internacionales A.C.

representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, pudiéndose dar por terminado cuando una de las partes así lo decida, previa notificación a la otra con un tiempo de anticipación mínimo de treinta días hábiles.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.



(Firmas manuscritas)



AMEI

CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-28-2016

Convenio General de Colaboración Académica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y La Asociación Mexicana de Estudios Internacionales A.C.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

POR "LA UQROO"

POR "LA AMEI"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

DR. RAFAEL VELÁZQUEZ FLORES
PRESIDENTE

TESTIGOS

DRA. JAZMÍN BENÍTEZ LÓPEZ,
PROFESORA-INVESTIGADORA DE LA
DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
HUMANIDADES

DR. ENRIQUE BALTAR RODRÍGUEZ
PROFESOR-INVESTIGADOR DE
DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
HUMANIDADES Y
VICE-PRESIDENTE DE "LA AMEI"

DR. ONÉSIMO JULIÁN MOREIRA SEIJOS
PROFESOR-INVESTIGADOR DE DIVISIÓN
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
HUMANIDADES

MTRO. JOSÉ ARROYO CAMPOHERMOSO
PROFESOR-INVESTIGADOR DE DIVISIÓN
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
HUMANIDADES

